

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00535-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite el demandante el interés que le asiste para iniciar la causa, esto es allegue prueba de la declaratoria de la unión marital de hecho con la señora Gina Paola Medina Moreno o el registro civil de nacimiento del NNA Kevin Santiago Medina Moreno con el respectivo reconocimiento paterno (art. 82, 84 y 85 CGP, y artículo 216 del C.C.).

Informe el domicilio del NNA KEVIN SANTIAGO MEDINA MORENO (art. 28 y 82 CGP).

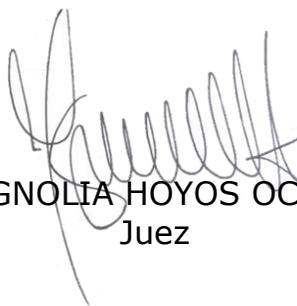
Precise el demandante las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que tuvo conocimiento de que el NNA Kevin Santiago Medina Moreno no era su hijo. (art. 82 CGP, en concordancia con el artículo 216 del C.C.).

Indique la ciudad de domicilio de la demandada Gina Paola Medina Moreno (art. 82 CGP).

Aclare el acápite de notificaciones para precisar cuál es la ciudad de domicilio del demandado en investigación Julio César Leytón Quitora, en razón a que en los hechos de la demanda manifiesta que es Bogotá y en adelante informa desconocer la ciudad de domicilio del pasivo. (art. 82 CGP)

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

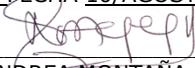
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0135 FECHA 10/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr